

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*Viernes 11 de Abril de 1834.**Pleamar á las 4.h 16' de la tarde: bajamar á las 10.h 29' de la noche.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

Intendencia de la Provincia de Santander.=La Direccion general de Rentas con fecha de 18 del que rige me dice lo que copio.=“El Excmo. Sr. Superintendente general de Real Hacienda con fecha de 15 del corriente ha comunicado á esta Direccion la orden que sigue.= Al Subdelegado de Rentas del partido de Laredo digo con esta fecha lo que sigue.= Habiéndome enterado de la causa seguida en la Subdelegacion de ese partido contra Don José Antonio de Haro, veredero que fué de Tabacos del mismo, por el alcance de nueve mil ochocientos sesenta reales y treinta y tres maravedises vellon que le resultó á favor de la Real Hacienda en el desempeño de este destino; y del definitivo pronunciado por V. con fecha 11 de Enero último, por el que se priva de la vereda al Don José Antonio de Haro y de poder obtener otro destino del Real servicio, y por no haber entregado su alcance en el término de tres meses que se le fijó, se le condena á su pago, á tres años de presidio en África, que desempeñará en el Canal de Campos, estando corrientes sus obras y sino en el presidio de Santoña: se le condena asimismo en los alimentos y costas que se sacaron de sus bienes sin perjuicio de la tercera propuesta por su mujer Doña Josefa de Palacios, que se sigue en pieza separada y de repetir la falta de las condenas pecuniarias contra los fiadores y demas responsables: he tenido á bien aprobar el referido fallo pronunciado por V. reduciendo la pena de presidio impuesta al interesado á solos dos años en las obras del Canal de Castilla, en atencion á la larga prision que ha sufrido, y previniendo que en la pieza egecutiva se procure el mas pronto y efectivo cobro del alcance á favor de la Real Hacienda de los bienes mas espeditos de todos los responsables sin necesidad de hacer antes escusion de los bienes del principal obligado, sin perjuicio del sucesivo reintegro, en términos de que no se pasen los respectivos plazos fijados en Real orden de 5 de Noviembre último para la solvencia de dicho alcance, sobre que se hace el mas estrecho encargo á esa Subdelegacion, en cuyos tér-

minos publicará y ejecutará V. la espresada sentencia en la forma ordinaria para lo cual le devuelvo la causa. = Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos convenientes. = Y la Direccion lo comunica á V. S. para los mismos fines, y para que se sirva adoptar las providencias mas eficaces para que la Real Hacienda se reintegre puntualmente al vencimiento de los plazos señalados de la suma en que fué desfalcada por el alcance de que se trata. = Lo que hago nótario por este medio, á fin de que llegue á noticia de los verederos, estanqueros y demas que desempeñan destinos de responsabilidad; y con el de que eviten resultados de igual naturaleza, siempre desagradables para sí, sus respectivas familias y fiadores. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 28 de Febrero de 1834. = Fernando de Roxas. = Sr. Alcalde de...

Intendencia de la Provincia de Santander. = La Direccion general de Rentas con fecha de 10 del actual me dice lo siguiente. = " El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 de este mes la Real orden que sigue. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice en 4 del actual lo siguiente: Al Sr. Duque Presidente del Consejo y Cámara de Castilla digo en este dia lo que copio: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dijo á mi antecesor en 7 de Setiembre próximo pasado lo que sigue: Con fecha 25 de Abril último dije á V. E. lo siguiente: He dado cuenta al Rey N. S. de una exposicion de la Direccion general de Rentas en que manifiesta los perjuicios que se siguen por no abstenerse los tribunales de conocer los expedientes sobre reclamacion del pago de suministros, citando como uno de los ejemplares la providencia dada por la Audiencia de Valencia, para que la Justicia del lugar de Torrente, procediese dentro del término de treinta dias á repartir y cobrar entre sus vecinos trescientas cincuenta y nueve libras que se debian á Don Vicente Mota por los suministros que hizo á aquel Ayuntamiento en el año de 1811, con las costas causadas; y que trascurrido dicho término sin haberlo cumplido, pasase un Comisionado á verificarlo á costa de los Concejales, cuya providencia es contraria á lo que expresamente se halla mandado por las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1826, 4 de Julio de 1829 y 3 de Agosto de 1831; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver, que lo ponga en noticia de V. E. como lo ejecuto de Real orden á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su cargo se recuerde á las Chancillerías y Audiencias el cumplimiento de las citadas Reales órdenes. Y habiendo manifestado de nuevo la Direccion general de Rentas en 23 de Julio último, que no se ha verificado la circulacion de las citadas Reales órdenes, y que por consecuencia subsisten los perjuicios que hizo presentes anteriormente, se ha servido S. M. mandar que repita á V. E. como de Real orden lo ejecuto, la preinserta comunicacion de 25 de Abril, á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que tenga efecto lo prevenido en ella. Y enterada S. M. de cuanto acerca del particular resulta en la Secretaría del Despacho de mi cargo, se ha dignado resolver que por el Consejo se circulen á todas las Audiencias, Chancillerías y

demás Tribunales del Reino para su exacto y puntual cumplimiento las mencionadas Reales órdenes de 15 de Octubre de 1826, 4 de Julio de 1829, 3 de Agosto de 1831 y 25 de Abril último, exigiéndoles acusen su recepción. De Real orden lo traslado á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y gobierno." = Lo que se hace notorio por este medio para que llegue á noticia de los respectivos pueblos de esta Provincia á los fines conducentes. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 28 de Febrero de 1834. = Fernando de Roxas. = Sres. del Ayuntamiento general y Justicias pedáneas de....

Apenas habrá habido una Provincia mas exacta que la de Santander en la celebracion de la quinta. Gracias á las acertadas disposiciones tomadas por nuestro Comandante general, son ya muy pocas las jurisdicciones que no han presentado sus contingentes, y las que faltan no han podido ser mas puntuales por la incursion de los facciosos. Venian estos á interrumpir los sorteos y llevarse los mozos, y venian con aquella arrogante confianza que inspira la miserable ignorancia de unos cabecillas groseros, bárbaros, escoria de la sociedad, y afrenta de la razon. Sus insignes fechorías se redujeron en este particular á romper las tallas y coger las listas de algunas jurisdicciones; pero no consiguieron que se les uniesen tres mozos sorteables en toda la Provincia. ¿Y quién se uniría á semejante canalla? Unos seres brutales que roban, insultan y golpean á todo el mundo; andrajosos, medio armados, cobardes y sin disciplina, era imposible que hiciesen prosélitos en una Provincia, cuyos habitantes saben discurrir. Que poco se querrá asimismo el jóven que se incorpore á esas hordas de rebeldes, donde con la licencia, la ferocidad y el pillaje reinan á un tiempo mismo la desnudez, el hambre, el miedo, la zozobra y la muerte. Siempre agitados, siempre en continuo movimiento, siempre perseguidos, apenas comen ni duermen: huyen al menor peligro y el fruto mismo de sus robos cae de sus manos al primer encuentro de los leales. No esperan á batirse, pero uno hoy, y otro mañana son hechos prisioneros, y la cuchilla de la ley venga sucesivamente los ultrajes que los monstruos hicieron á la sociedad. Tal es la suerte que espera á los facciosos, apurado ya el sufrimiento de los que pretendian atraerlos con la indulgencia á sus deberes. Compárese su miserable suerte con la del jóven que, por haberle correspondido la de soldado, tiene que unirse á las filas de los leales. Encuentra en ellas un uniforme elegante en vez de los andrajos facciosinos, un armamento seguro, gefes instruidos que le cuidan con esmero, racion abundante, paga, disciplina, y sobre todo valor, triunfos y laureles, que hacen llevaderos los trabajos mismos de la vida militar. Esta comparacion entre la desastrada suerte de un faccioso, y la de un soldado leal ocurre á todos nuestros paisanos, que conociendo los terribles inconvenientes de la primera huyen de sus filas como de la peste. Si el famoso Igual, el calabera Tomasín, el vagabundo Pardo, el feroz Arroyo y el fanático Bárcena hubiesen reflexionado algun tanto sobre el genio y costumbres de nuestros montañeses; habrian concebido el loco proyecto de impedir la ejecucion de la quinta en nuestra Pro-

vincia? Pero ¿son capaces de pensar semejantes hombres? ¡Miserable y desdichada causa la que necesita de tan ruines defensores!

Son dignos de todo elogio los paisanos de Cabuérniga, que apenas supieron la invasión de los facciosos capitaneados por Arroyo en su distrito, se reunieron en número de 26, y aunque mal armados de escopetas y peor municionados, tuvieron el arrojo de acometerlos, sin reparar en la triple fuerza del enemigo. A la voz de viva la REINA rompieron un vivo fuego, que sostuvieron hasta concluir sus escasas municiones, permaneciendo firmes en el campo de batalla hasta que los enemigos desaparecieron. Si por todas partes se imitasen estos ejemplos de valor y decisión, los rebeldes no pisarian nuestro territorio.

Dos patriotas del lugar de Liérganes lograron capturar á dos facciosos en las inmediaciones de su pueblo. Conduciánlos amarrados á esta Capital, cuando el uno de ellos, aprovechando un momento de descuido, consiguió apoderarse de la escopeta del conductor mas inmediato, sobre quien la disparó con rapidéz; mas por fortuna no pudo dirigir bien la punteria, porque se lo impedia la ligadura de sus brazos. Ya se deja conocer que los conductores no dejarían impune la temeridad del faccioso, á quien pusieron como nuevo. Todo ensangrentado entró en Santander, donde se halla asegurado. Parece que este buen faccioso estuvo empleado en la Policía, de donde fue espelido, y que perteneció al batallon de realistas de esta Ciudad, del cual fue tambien espulsado por sus fechorías.

Vitoria 29 de Marzo. Segun noticias contestes los batallones 1.º y 3.º de los Navarros y el de Villarreal, tuvieron este dia un encuentro bastante serio con las bizarras tropas del General Lorenzo en las inmediaciones de Estella: se asegura que aquellos sufrieron la mayor pérdida que han experimentado hasta ahora. Lo que se puede afirmar es que á esta Provincia han llegado muchos heridos sin duda de la faccion de Villarreal. (*B. de A.*)

Se asegura que pasan de 40000 los Urbanos armados en Cataluña, y que no habiendo fusiles para otros muchos que los piden, ha salido de Barcelona una comision para comprar 16000 en Tolon.

El dia 30 de Marzo llegó á Bilbao una columna de 1400 hombres compuesta del 2.º batallon del 3.º de ligeros y de algunos destacamentos de otros cuerpos.

El ejército situado en Ciudad-Rodrigo al mando del General Rodil, llega á 14000 hombres, prontos á entrar en Portugal.

La quinta se ejecuta con rapidéz y tranquilidad en todas las Provincias.

Un barco Ingles cargado de fusiles y municiones para D. Carlos, ha sido apresado por un guarda costas.

AVISO. Las jurisdicciones que no hayan satisfecho la contribucion de Subsidio de Comercio, vencida en 31 de Diciembre último, lo verificarán en el término de 10 dias desde esta fecha, para librarse de los apremios, que en otro caso será preciso despachar contra ellas. = Otro. Muchas jurisdicciones no han pagado el primer trimestre del Boletin, vencido en 31 de Diciembre, y son muy pocas las que han satisfecho el que venció en 31 de Marzo. Se las suplica la puntualidad en el pago, para evitar perjuicios.

Santander Imprenta de Martinez.